



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 193-2019-MDLO

Los Olivos, 25 de Febrero de 2019

VISTOS: El Expediente Judicial N° 01870-2007-0-0901-JR-CI-05 (Demandante: SEDAPAL S.A.), Memorandum N° 168-2019/MDLO/OPPM del Procurador Publico Municipal, Informe N° 020-2019-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 032-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 228-2019 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Código Civil de 1984 en su artículo 1302° regula que: *“Por la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Con las concesiones recíprocas, también se pueden crear, regular, modificar o extinguir relaciones diversas de aquellas que han constituido objeto de controversia entre las partes. La transacción tiene valor de cosa juzgada”;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado en su Art. 23°, numeral 2, señala que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. A fin de lo expresado se hace necesario la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud, estando ello concordante con el artículo 38°, numeral 3, de su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, a través de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-T-CME-PJ que aprueba el Reglamento de Peritos Judiciales REPEJ, que en su artículo 26° referente a las obligaciones de los profesionales y especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales REPEJ, en su literal b) señala que los peritos deben expedir informes periciales expresos y categóricos; técnicamente sustentados;

Que, mediante Resolución de fecha 14 de enero de 2014 expedida por la Primera Sala Civil de la Corte de Justicia de Lima Norte se revocó la Sentencia contenida en la resolución número 63, de fecha 14 de enero de 2011, que declara infundada en todos sus extremos la demanda planteada por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL sobre obligación de dar suma de dinero (Exp. 01870-2007-0-0901-JR-CI-05) y reformandola la declaró fundada en parte, en consecuencia, se DISPONE que la Municipalidad Distrital de Los Olivos cumpla con pagar a la citada empresa la suma ascendiente a S/ 997,727,22 más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia;

Que, mediante resolución número 68 de fecha 19 de octubre de 2015, expedida por el 2do Juzgado Civil se dispone: Requerir a la Municipalidad Distrital de Los Olivos para que cumpla con cancelar la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE con 22/100 Nuevos Soles más los intereses legales a liquidarse, a favor de la demandante;

Que, con resolución número 69 de fecha 28 de abril de 2017, expedida por el 2do Juzgado Civil, se RESUELVE: 1) Dar por iniciada la ejecución forzada; 2) Nombrar perito contable en forma aleatoria en el REPEJ, quienes previa aceptación del cargo, deberán cumplir con emitir su dictamen de liquidación de intereses en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de ser subrogado;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 193-2019-MDLO

Que, el Informe N° 020-2019-MDLO/GAF de fecha 14 de febrero del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas pone en conocimiento el proyecto de acuerdo de Reconocimiento de Deuda por la Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Sedapal desde el año 1997 al 2019 -Transacción Extrajudicial N° 1001201900014;

Que, Memorándum N° 168-2019/MDLO/OPPM de fecha 14 de febrero de 2019 el Procurador Público Municipal remite la propuesta de Transacción Extrajudicial N° 1001201900014 donde se señala el monto de S/ 56'553,623.45 precisando dicho despacho que desconoce la transacción remitida en cuanto al monto citado, toda vez que como se indica en la resolución judicial, el juez solo reconoce el monto de capital por la suma de S/ 997,727.22;

Que, con Informe N° 038-2019-MDLO/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se emita la Resolución de Alcaldía autorizando al Procurador Público Municipal a transigir con la empresa SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL conforme a los términos descritos en el análisis del presente y en base al Memorándum N° 068-2019/MDLO/OPPM;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 6°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, Abg. José Aliaga Cruz, para, a transigir con la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL** conforme a los términos descritos en el análisis del Informe N° 038-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en base al Memorándum N° 068-2019/MDLO/OPPM; conforme a lo expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que el **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** informe al titular de la entidad acerca de las conciliaciones que se pudieran realizar conforme a la autorización efectuada en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; que el **PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, realice posteriormente las coordinaciones respectivas con las unidades orgánicas pertinentes en los diferentes acuerdos que contengan disposición de dinero por parte de la entidad, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2019.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

ARTICULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez
REG/CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE